

# EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Un año.....	4'50 ptas.
Un semestre.....	2'25 »
Un trimestre.....	1'15 »
El MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combi- nador, un año.....	7'50 »
El pago será adelantado.	

DIRECTOR  
**DON VICENTE TEJERO**

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración, Collado 54.

## DESESPERANZADOS

Cuando todo parecía sonreír á los maestros de primera enseñanza; cuando todos los maestros esperaban el comienzo de su regeneración, prometida solemnemente desde el banco azul por el Sr. Bugallal, dignísimo ministro que ha demostrado interesarse por la desgraciada clase del magisterio, cuando parecía ya un hecho que el sueldo mínimo de los Maestros sería el de quinientas pesetas, un rápido cambio de Gobierno ha echado por tierra en un momento cuantas esperanzas fundadamente habían aquéllos concebido.

Siempre lo mismo, siempre la eterna cuestión, siempre las dilaciones repercuten en perjuicio del más digno, del más prudente, del más necesitado.

Y tenemos otro ministro.

Todas las preguntas que los maestros se hacen con este motivo son iguales.

¿Respetará el presupuesto de su antecesor sin enmiendas de ninguna clase en lo que respecta al sueldo?

Y todos esperan con avidez actos del nuevo ministro que den contestación categórica á la pregunta.

El Sr. Domínguez Pascual, cuyo pensamiento en materia de enseñanza, de escuelas y de maestros se ignoraba en absoluto, comprendiendo aquella ansiedad, se ha apresurado, sino á contestar categórica y rotundamente á la repetida pregunta, al menos á hacer declaraciones que den la norma que ha de seguir, que indiquen claramente su manera de pensar en tan capitales asuntos y entre estas declaraciones figura la siguiente:

«Los maestros de España son unos ignorantes».

No fueron estas sus palabras, pero este fué el concepto de las que pronunció.

Y cuando un ministro, en pleno Parlamento, hace una declaración de tal naturaleza, no queda á los maestros más recurso que el de siempre; tener paciencia, paciencia y paciencia, ó unirse todos y demostrar á esos, que son los verdaderos ignorantes de las necesidades de su pueblo, que el maestro es el ser más digno de respeto y consideración, que es digno también de que se le atienda en justicia más de lo que se atiende; que es, en fin, más digno que cualquier ministro de los que, de rondón, se cuelan en el banco azul.

## MI CONTESTACION

Con disgusto, más que con sorpresa, he visto la impresión que en algunos maestros titulares y sobre todo en los Sres. «Nafría» y «de Frías» ha producido la idea sostenida por nosotros (los maestros de certificado) en la prensa profesional de la provincia, idea á la que quedan los peores calificativos que se la pueden atribuir, alegando para ello razones que no podemos menos de respetar en cierto grado, pero no en el extremo en que los referidos señores las suponen fundadas.

Basta para ello ver la primera del Sr. Frías, en la que tratando sin duda de aprobar todos los actos de nuestros gobernantes, en lo que respecta á la provisión de escuelas, dice que nuestra petición es á todas luces injusta é ilegal por ser contraria á lo sancionado en los reglamentos, inspirados siempre en los principios de rectitud y justicia.



¿Que los reglamentos están inspirados siempre en los principios de rectitud y de justicia? Ya lo sabemos. Pero ¿acaso han fallado por eso reglamentos que se han combatido enérgicamente?

¡Y quién sabe si el Sr. Frías habría tomado parte en el combate!

Pues lo mismo hacemos nosotros. Porque, señores Nafría y de Frías, ¿es justo y legal que un maestro (como los hay) con 30 años de servicios en propiedad, se vea pospuesto á otro que dos días antes de anunciarse el concurso salió de las aulas?

Si las fatigas que éste ha pasado durante el curso, las veces que se ha quemado las pestañas y las que ha paseado la plaza de *Teatinos* para alcanzar el papel vitela tienen su valor; ¿no es justo que los servicios prestados en la enseñanza también lo tengan? ¿Sería justo que un maestro superior sin servicios se antepusiera á un elemental con ocho ó diez años? Indudablemente que no. Pues ved ahí Sres. Nafría y de Frías, cómo apoyan ustedes una injusticia que no le va en zaga á lo que, según ustedes, sostenemos nosotros.

Nosotros pedimos igualdad de circunstancias para los concursos de escuelas incompletas dentro del territorio de la provincia, de manera que aún queda campo abierto y preferencia á los titulares sobre nosotros. Sin embargo, ¿que nuestra petición ne es justa? que no es legal? Pues ¿quédese por injusta é ilegal!

Pero me extraña á mí, como no podrá menos de extrañar á otros muchos, que habiendo llegado á comprender el Sr. Frías que nuestra ignorancia, que llega—según él—hasta el punto de no saber lo que pedimos y á lo que sabemos pretendemos injusticias, hasta el punto de hacer que nos vayamos del seguro, que queramos salirnos por la tangente y huir del centro de la circunferencia, que queramos que se cometa el mayor de los absurdos y la mayor de las injusticias habidas y por haber, no haya comprendido la injusticia que supone su opinión, á la cual en mi concepto se le pueden atribuir todos los calificativos que él atribuye á la nuestra; y que después de haber pasado tantas fatigas, haberse quemado tantas veces las pestañas y paseado la plaza de *Teatinos*, no se haya servido de frases más decorosas que las que emplea en su escrito para hacer la crítica de nuestros pensamientos.

Creo que no es necesario fatigar mucho la imaginación para comprender la verdad de las razones expuestas, sino ver con los ojos de la razón y

el entendimiento, más que con los de la cara y no dejarse llevar del amor propio para defender sus intereses, despreciando por esto á los demás.

Y no crea V., Sr. de Frías que las flechas que lanza contra nosotros serán bastante para arrebarnos y hacernos desmayar en la empresa comenzada; no, nosotros, como todo ciudadano, tenemos derecho á dirigirnos en demanda de auxilio á los grandes poderes, como V. lo tiene para criticarnos, y por esta razón todos sus tiros serán inútiles.

Esta es mi contestación franca, Sr. de Frías

VICENTE SERRANO GARCÍA.

## CIRCULAR IMPORTANTE

Hemos recibido una extensa circular suscrita por una junta ó comisión que se ha constituido en Haro (Logroño) para fundar un *Centro del Magisterio*, que se instalará en Madrid con el propósito de publicar un periódico profesional y surtir de material á todas las escuelas. Para ello se solicitan cien mil pesetas, la mitad que entregará un benefactor de la clase, y la otra mitad repartidas en cuatro mil acciones, á 25 pesetas una.

De la mencionada circular tomamos los siguientes párrafos:

«Para la creación del *Centro del Magisterio*, se precisan cien mil pesetas.—Al objeto, se crean *cuatro mil acciones*, de veinticinco pesetas cada una, para instalación del *Centro*, y publicación del periódico, que en principio se publicará los lunes, miércoles y viernes; y se procurará que sea diario, si las necesidades lo exigiesen y la mayoría de los accionistas lo acordaren.—A los señores directores de Escuelas Normales, Inspectores de primera enseñanza y Jefes de las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes, se les remitirá gratis el periódico.—Son necesarios dos mil compañeros en ejercicio que tomen á una sola acción de veinticinco pesetas, que resultan *cincuenta mil*, que unidas á las *cincuenta mil* ofrecidas por la aludida persona, dan las  *cien mil*.

—Está estudiado todo: es bastante capital y solo se precisan accionistas consumidores de material escolar.—No se cierran las puertas al Magisterio público, ni á colegios particulares.—Suscrito el capital, pueden ingresar con 25 pesetas los señores maestros que vean lo útil, práctico y beneficioso que resulta el *Centro del Magisterio*.—Las cuotas que ingresen nuestros compañeros, después de constituido el capital, se destinarán á la amortización de las acciones. La amortización será por sorteo.—Si la acción de un socio tiene el número 99, y toca amortizarla en el sorteo, se le devuelve el número de pesetas que resulten, deducida la cantidad que se fije como suscripción al periódico, y se le ex-



tenderá una *cédula de fundador* con derecho á percibir las utilidades que le correspondan mientras viva.— Cuando muera un accionista, pierden sus herederos todos los derechos á las utilidades del *Centro*, que aquél tuviera; y solo tendrán derecho á que se les abone, inmediatamente, la acción con que se suscribió, rebajada la cantidad que se fije á la suscripción del periódico.— Los dos mil accionistas ponemos el capital y somos á su vez consumidores.—Las cuotas de los maestros en ejercicio que soliciten ser accionistas del *Centro* después de constituido, ya se dice el empleo que se han de dar, y con ellas, y parte de las utilidades, se amortizarán en lo sucesivo, el número de acciones que se determine anualmente. Las *cincuenta mil pesetas* que pone la persona tan amante de la clase, serán las primeras en amortizar y, hasta tanto que esto tenga cumplimiento, se le asignará el tipo de producción anual que prudencialmente se determinará al capital no satisfecho; pues no siendo consumidor, ni suscriptor al periódico, en relación á las acciones suscritas, sería contraproducente que percibiera la mitad de las utilidades; y en este sentido, sólo se le concederá el derecho de una acción.—Si hubiere número de accionistas consumidores para cubrir las *cuatro mil acciones* retira su oferta de las *cincuenta mil pesetas* la persona que desde hoy, con ellas se suscribe.

El asunto merece estudiarse.

Si alguno de nuestros suscriptores desea más detalles ó quiere suscribirse por alguna ó algunas acciones puede dirigirse directamente á D. Cecilio Ayuela y Montes, maestro de Haro (Logroño).

## PROPUESTAS

### DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

#### Concurso de traslado.

*Para escuelas de niños de 1.100 pesetas.*

- N.º 1 D. Juan Narro, para Tudela.
- 2 • Rafael Delgado, para Tarazona.
- 4 • Vicente Alcázar, para Falces.
- 5 • José Pons, para Epila.
- 7 • Modesto Garetá, para Albalate del Arzobispo.
- 10 • Mateo Ranz, para Mosqueruela.
- 11 • Hilario Pérez, para Logroño, auxiliaría de la graduada de niños.
- 16 • Fernando Molinero.
- 18 • Florentino Casaus.

*Para escuelas de niños de 825 pesetas.*

- N.º 1 D. Cipriano Castro, para Pedrola.
- 2 • Cipriano Pérez, para Fuenmayor.
- 3 • Cirilo Herranz, para Fustiñana.
- 4 • Jorge Pérez, para Aliaga.

- 5 D. Francisco Merino, para Encinacorba.
- 11 • Lope de Vega Chaperó, para Moros.
- 18 • Manuel Yubero, para Codos.
- 22 • Vicente Bestué, para Biota.
- 25 • Ricardo Ramírez.
- 30 • Manuel Martínez.
- 31 • Eliseo Sarasa, para Codo.

Excluido por no llevar 3 años en escuela de 825 pesetas, D. Mateo Piñeiro.

*Para la escuela de párvulos de Pamplona con 1.650 pesetas*

N.º 1 D.ª Jacoba Sagredo Sánchez, para Pamplona.

*Para la escuela de niñas del Centro, de Teruel, con 1.375 pesetas.*

N.º 1 D.ª Manuela F. Vallereana del Río, para Teruel.

6 • Eulalia Brugera, para la de párvulos de Sariñena, con 1.500 pesetas.

*Para escuelas de niñas de 1.100 pesetas.*

N.º 1 D.ª Vicenta Ferrer, para Tarazona.

6 • Isabel Rodó, para Calanda.

8 • Felipa Carranza, para Logroño, auxiliaría de la graduada.

*Para escuelas de niñas de 825 pesetas.*

N.º 1 D.ª Rosa Esteban Gracia, para Minuesa.

2 • Constanza Laplaza, para Valtierra.

4 • Margarita Lacueva, El Fresno.

6 • Asunción Teller, para Letux.

7 • Encarnación Petrola, para Castejón de Valdejasa.

8 • Calixta T. Pellicer, para Alcorisa (párvulos).

9 • María de P. Ferrando, para Berbejal.  
(Gaceta de 10 del actual)

### PROVINCIA DE BURGO

#### Concurso único.

D. Raperto López, para Arenillas; D. Anscimo Castriño, Neila; D. Tomás Sanz, Villaiba de Duer; D. Julián Matute, Quintanadañenas; D. Félix García, Hoyales del Roa; D. José Val ejo, San Millán de Lara; D. Daniel Saez Mambillas de Castejón; D. Vicente Pérez, Quiucoces de Sueso; D. Lino Alonso, Tordesillas; D. Esteban Monedero, Barrio de las Machorras; D. Pedro Salazar, Laciana; don Valentín García, Cilleruelo de Arriba; D. Lino Huidobro, Cendado de Valdivieso; D. Venancio Eueate, Pedrosa de Duero; D. Pedro Alonso, Santiago de Tudela; D. Barbino Maeso, Hjar del Rey; D. Clemente García Villavieja; don Anastasio Gómez, Virius; D. Serviliano Alvarez, Hormazuela; don Lorenzo Ibáñez, Rós; D. Sisebuto Porras, Arcia.

D. Francisco Cabeza, Valtierra de Riopisuega; D. Florentino E. Miguel, Gardiña de Villénar; D. Buenaventura Martínez, Nidaguila; D. Angel Fernández, San Juan



de Ortega; D. Felicísimo Julio Mignel, Va'mala; D. Luis Morero, Humeda; D. Pablo Fernández, Calzada de Bureba; D. Venancio Arnáiz, Zaldando; D. Dámaso Quintana, San Mamés de Abad; D. Félix de la Horra, Sotillo de Rioja; D. Teodoro F. Nieto, Arconada; D. Ciri'o Ibáñez, Tamarón; D. Calixto Ortiguela, Quintanilla Utrilla; D. Natalio Herrero Arconada; D. Esteban García, Pradilla de Belorado; D. Leonardo Ibeas, Armentia; D. Marcelino Bueno, Hunestra; D. Pedro Jarque, Villalta.

D. Guillermo Piñalba, Monasterio de la Sierra; don Francisco A. Martín, Riocabado; D. Manuel de la Puerta, Rucandio; D. Manuel Vega, La Nuez de Arriba; D. Juan Rifoyo, La Parte de Bureba; D. Lino Edreveste, Sarracín; D. Fidel R. Álvarez, Santibáñez del Val; D. Máximo Cjeda, Fuentesbureba; D. Julián Nuño, Villanti; D. Guil'ermo, Alonso, Urbel del Castillo; D. Lucas A. García, Ville'a; D. Fernando Gutiérrez, Agueri; D. Gabino Carpintero, Castellanos de Castro; D. Luis Martínez, Pasles del Agua; D. Paulino A. Torregrosa, Villate Gabantes; D. Francisco Sainz, Quintanilla de Valdobres.

D. Crescencio Ruada, Bóveda de la Rivera; D. Emeterio Fernández, Palazuelo de río Parano; D. Emilio González, Huidobro; D. Javenal Martín, Barrio San Felices; D.ª Eñisa Revilla, Valbonilla; D. Félix M. García, Rubales del Agua; D. Pedro Benito Berzal, Zurbita; D. Gabriel B. Herrera, Rebolldiide; D. Celestino Martín, Saldaña de Burgos; D. Matías Nogales Ogueta, D. Antonio Rubio, Villebasil; D. Hipólito Guaza, Bareana de Bareba; D. Camilo C. Calvo, Peres; D. Juan Delgado, Terrazas; D. Angel Otero, Saseta; D. Arsenio Terradillo, Fuente Urbel; D. Ramón Domínguez, Santa Olalla de Valdivia; D. Dámaso Herig, Zangández.

## Escuelas vacantes.

### CONCURSO DE ASCENSO

#### UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SEVILLA.—*De niños.*—Las elementales de Alcalá de Guadaíra y Constantina con 1.100 pesetas.

BADAJOS.—*De niños.*—La superior de Almendralejo, con 1.625 pesetas; las elementales de Aznagas, con 1.375, y Arconchel, Zarzajunto, Alarce y Guareña, con 1.100.

*De niñas.*—La elemental de Villanueva del Fresno, con 1.100.

CANARIAS.—*De niños.*—Las elementales de Guía de Tenerife, San Mateo y Villahermoso, con 1.100 pesetas.

*De niñas.*—Las elementales de Santa Brígida, Valsequillo, Vallehermoso, Teror, San Mateo, Los Llanos (Barrio de Tazacorte) y Haria, con 1.100.

HUELVA.—*De niñas.*—La elemental de Valverde del Camino, con 1.100.

(Gaceta del 3 de diciembre).

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Resultando que, según manifestación de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia

de Alicante, debe agregarse al concurso la escuela de niños de Monforte, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales, se hace público que la referida escuela queda adicionada a la relación publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 6 del actual.

Valencia 27 de noviembre de 1903.—El rector, José María Machín.

Resultando que, según manifestación de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Alicante, deben agregarse al concurso de ascenso las siguientes escuelas: una elemental de niños de Alcoy, con 1.650 pesetas; dos también de niños de Altea, una de Benidorm y otra de Relén, las cuatro asimismo elementales, con 1.100 pesetas y emolumentos, se hace público que las referidas escuelas quedan adicionadas a la relación publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 8 del actual.

Valencia 27 de noviembre de 1903.—El rector, José María Machín.

## NOMBRAMIENTOS

En virtud del concurso único del pasado mes de septiembre, han sido nombrados maestros en propiedad de la propiedad de la provincia de Logroño:

De Tormantos, D. Manuel Aldama Payueta, con 625 pesetas; Bergara, D. Orencio Ortiz Cerezo, con 625; Vensosa, D. Juan García Díez, con 625; Ventas blancas, D. Manuel Bezares Moreno, con 500; Canales, don Calixto Nieto Hernández, con 625; Garranzo, D. Julián Moreno Sáenz, con 350; Muro de Aguas, D.ª María del C. Lacusant, con 625; Islallana, D.ª Silvana Castroviejo Calvo, con 400; Bergasillas, D.ª Felisa Uribe Argáiz, con 450; Navajún, D.ª Marta Vicente Presencio, con 450; Cordovín, D.ª Mercedes Lacanal Bueno, con 350; Santa Lucía de Ocón, D.ª Gumersinda Santa María González, con 350; Gimiles, D.ª María M. Rodríguez González, con 250; Alesón, D.ª Pascuala de Arriaga Bengoechea, 250; Urdenta, D.ª Gislena Ortiz Acha, con 250; Zorraquín, D.ª Isidora C. Cantón Lubarga, con 250; Peciña, D.ª Eugenia Sagredo Zuloaga, con 250; Carbonera, D.ª Leandra Martín Hurtado, con 200; Bañares D. Manuel Aldama Payueta, 625 El Collado, doña Carolina Ruiz Puente, 350.

## RECTIFICACIÓN

En el artículo publicado en nuestro número anterior con el título «En defensa propia» hay un error en el párrafo 2.º de la columna 2.ª de biendo decir «ó que si no lo ignoramos, lo que pretendemos es una cosa injusta»...

Al terminar el artículo aparece la palabra



laza y la civilización, por D. Julián Bastinos. Barcelona, 1898; 251 pá-  
ginas con grabados.

14. «Glorias nacionales; vidas de españoles célebres», por don  
Ildefonso Fernández Sánchez. Barcelona, 1899; 399 páginas.

15. «Lecciones de Doctrina cristiana, por D. Félix Soto y Man-  
cera, Cádiz, 1899; 165 páginas.

16. «Lecciones de Historia bíblica», por D. José Ildefonso Ga-  
sell. Barcelona, 1899; 384 páginas con grabados.

17. «Flores que no se marchitan, ó del colegio á la sociedad»,  
por doña María de los Dolores del Pozo y Mata, viuda de Saavedra.  
Barcelona, 1897; 308 páginas.

18. «Nueva Aritmética teórico-práctica mercantil», por D. J. M.  
Dalmau Pujadas. Barcelona, 1901; 214 páginas.

19. «Los Afonsos en España», por el Comandante de Infantería  
D. Federico Castellón Codorniu. Madrid, 1902; con grabados.

20. «Cuentos y excursiones», por los alumnos de la Escuela de  
D. Miguel Porcel Palma, 1902; un volumen de 180 páginas.

21. «Apuntes de Geografía», por doña María del Amparo Hidal-  
go. Alicante, 1902; 219 páginas.

16 de junio.—Commutación de estudios.—Orden.

En vista de la instancia del alumno de ese centro, D. Arturo Can-  
teras Ruiz, solicitando se le exima de aprobar, para la carrera de  
maestro de primera enseñanza elemental, las asignaturas que son co-  
munes al grado de bachiller que posee:

Visto el art. 77 de la ley de 9 de septiembre de 1857, y para su  
cumplimiento:

Esta subsecretaría ha acordado manifestar á V. S. que deben ser  
le conmutadas á solicitante las referidas asignaturas.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de junio de 1903.—El  
subsecretario, *Casa Laiglesia*.—Señor director del insituto general y  
técnico de Ciudad Real.

artículo 19 del expresado reglamento de exámenes que da derecho á  
matrícula de honor á los alumnos sobresalientes.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efec-  
tos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de junio de 1903.—  
*M. Attendalazar*.—Señor subsecretario de este ministerio.

4 de junio.—Títulos administrativos.—Orden.

Vista la instancia-recurso interpuesto por doña Dolores Piquer y  
Solbes contra el acuerdo de ese rectorado, que la denegó título admi-  
nistrativo con 625 pesetas por no reunir las condiciones que exige el  
artículo 68 del vigente reglamento;

Considerando que si en virtud del censo de población últimamen-  
te aprobado corresponde á la escuela de «Los Martínez» el sueldo de  
625 pesetas, es indudable que la maestra interesada que la desempeña  
tiene perfecto derecho á que se le expida el título administrativo co-  
rrespondiente, aun cuando no se halle en las condiciones legales que  
determina ó exige el artículo 68 del reglamento vigente para obtener  
el ascenso, toda vez que las escuelas de sueldo inferior no están su-  
jetas á la escala establecida en el artículo 191 de la ley;

Considerando que provyéndonse las escuelas dotadas con 625 pe-  
setas por concurso único, en el que pueden tomar parte cuantos po-  
seen el título profesional, no es procedente la aplicación del citado ar-  
tículo en el caso actual, puesto que resultaría de por conlición quien  
tiene mayores méritos para obtenerla, que cuantos pudieran concu-  
sar con aquella circunstancia:

Esta subsecretaría ha acordado revocar el acuerdo recurrido, dis-  
poniendo se expida por ese rectorado el título administrativo de 625  
pesetas á favor de la interesada doña Dolores Piquer y Solbes, siem-  
pre que á la expresada escuela correspondiera, en virtud del censo, el re-  
ferido sueldo.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos proce-  
dentes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de junio de 1903.  
—El subsecretario, *Casa Laiglesia*.—Señor Rector de la Universidad  
de Valencia.



4 de junio.—Derechos de examen.—Real orden.

Itmo. Sr.: Habiendo surgido dudas sobre si á los alumnos, tanto oficiales, como no oficiales, que han obtenido matrícula de honor en una ó varias asignaturas deben de cobrarse los correspondientes derechos de examen, abonados en metálico al hacer efectivo el admitido en tal concepto, y siendo el artículo 19, en su párrafo tercero del reglamento de exámenes de 10 de mayo de 1901, ratificación del séptimo del real decreto de 10 de agosto de 1877, que establece que las matriculas de honor sean completamente gratuitas al aplicarse en el concurso siguiente, siempre que los interesados no tengan nota desfavorable en su conducta académica, condicional con la cual se determinó la absoluta amplitud de esta recompensa concedida al mérito;

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare que los últimos galardonados con matrícula de honor quedan totalmente exentos de todos y cada uno de los derechos fijados por el art. 2.º del real decreto de 28 de febrero de 1902, habiendo de devolvérselas las certificaciones satisfechas, si en algún establecimiento docente las hubieran indebidamente abonado.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de junio de 1903.—*M. Allende Salazar*—Señor subsecretario de este ministerio.

6 de junio.—Libros de texto.—Real orden.

Itmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar útiles, para que puedan servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza, las obras que se expresan en la adjunta relación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 6 de junio de 1903.—*M. Allende Salazar*—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Relación de las obras que, de conformidad con lo propuesto por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública, se declaran útiles para que puedan servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza, por Real orden de 6 del actual.*

Números: 1.º. Manual del Maestro, compendio de legislación de primera enseñanza, por D. Florencio Onskio y Uroz. Pamplona, 1898; un tomo con 801 páginas.

2.º Manual práctico de Teneduría de libros por partida doble, por D. Juan Paya Alvarado. Castellón, 1899; 28 páginas.

3.º Trozos escogidos de los mejores clásicos españoles, por D. P. R., Presbítero salesiano, primera parte, prosa. Sevilla, 1898; 156 páginas.

4.º Programa de Geografía, por D. Abelardo Martín Chamorro, segundo grado. Zamora, 1899; 16 páginas.

5.º Brevisimas nociones geográfico-históricas de la provincia de Navarra, por D. Manuel Oaieva Simó. Pamplona, 1896; 29 páginas.

6.º Elementos de Historia de España, por D. José Montón Montolln. Victoria, 1899; 225 páginas.

7.º Biblioteca de las Escuelas, tomo 8.º; Ciencias físicas y naturales, por D. Saturnino Calleja. Madrid, 1899; 201 páginas con grabados.

8.º Guía de la primera enseñanza. Doctrina cristiana y Religión y Moral é Historia Sagrada, por el mismo. Madrid, 1899; 109 páginas.

9.º Compendio de Aritmética teórico-práctica, por D. Manuel Oaieva Simó, primera y segunda parte. Pamplona, 1898 y 1899; dos volúmenes con 74 y 61 páginas, respectivamente.

10. Principios de Geometría teórico-práctica, segunda edición, por D. León Urñuñela y Murillo. Bilbao, 1899; 64 páginas y 4 láminas.

11. Breves nociones de Geometría, primera edición, por don Juan Ruiz Romero. Barcelona, 1899; 61 páginas.

12. Breves nociones de Agricultura y Derecho rural, por don Pedro Margallo Hernández, primera edición. Valladolid, 1899, 79 páginas.

13. Panorama, nuevo libro manuscrito que trata de la natura-



conmovidas en vez se comedidas con que debe sustituirse.

La ilustración de nuestros lectores habrá subsanado este error.

CASIANO CARDENAL.

## Sección de noticias.

### AVISO

*Rogamos á nuestros suscriptores que se hallen en descubierto con esta Administración, se apresuren á satisfacer las cuotas que adeudan, pues de lo contrario nos veremos en la imprescindible necesidad de retirarles la subscripción, sin perjuicio de realizar el cobro por todos los medios que la ley autoriza.*

El Profesorado, de Granada, dice que el Gobernador de Málaga ha destituido á un A. ca. de á quien se probó que no sabía leer, y si dibujar su firma para autorizar las cuentas; y también dice que en la provincia de Granada, durante los exámenes verificados en junio, se observó que el A. ca. miraba al revés las planas que le presentaban en una escuela de niñas, hecho que dió ocasión á la hilaridad de la maestra y de algún otro individuo de la Junta. Y examina el colega: ¡cosas de España!—Estos hechos, que lo nos cuesta violencia creerlos, son excelentes datos para la ejecutoria—ó ejecución—de las dichas Juntas locales.

Conforme á lo dispuesto en el art. 68 del vigente reglamento de provisión de escuelas, se ha expedido nombramiento de 625 pesetas á D.<sup>a</sup> Milagros Sánchez, maestra de A. marzo.

Han sido nombrados maestros interinos de B. ramira y B. imanco, respectivamente, D. Miguel Sobrino de l. Calle y D. Epifanio Hernández Martínez.

El diputado republicano Sr. Gil y Moré, ha pedido en el Congreso la reorganización de las Escuelas normales, explicando su influencia en la formación del profesorado y el mejoramiento del magisterio, para el cual ha pedido el sueldo mínimo de 750 pesetas.

En virtud del concurso único del pasado septiembre, de la provincia Burgos, han sido propuestos para Calzada de Bureba, D. Pablo Fernández, y para Quinceos de Saco, D. Vicente Pérez.

Se ha dispuesto por Real orden que las dietas de los Ineptores cuando giren visitas extraordinarias, sean de quince pesetas diarias en lugar de diez.

Continúan vacantes en este Distrito universitario, para su provisión interina 82 escuelas cuyas dotaciones son de 250 y 300 pesetas anuales.

Teniamos de *El Riojano*.

•Bien por la Excm. Diputación.—Nos aseguran informes autorizados que la Excm. Diputación Provincial pagará á los Sres. Maestros el 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> semestre del Escalafón del año actual en las próximas Navidades.

A nuestros compañeros en la prensa les rogamos comuniquen esta noticia á las respectivas Diputaciones que tienen olvidado este dinero que tanta falta hace en los hogares de los sufridos Maestros de Instrucción pública.

En nombre de los de esta provincia damos las gracias á esta Excm. Diputación y muy particularmente, á su digno Contador de fondos D. José Palacios que ha demostrado gran interés por este servicio.

A propósito de algunas de las peticiones de las que en colectividad se han hecho estos días, se nos dice que no se compagina bien declarar que ningún maestro puede vivir con menos de 500 pesetas de sueldo y pedir que á los interinos de esta categoría se les descuente el 50 por 100, porque ó son ó no son maestro. Es un verdadero contrasentido.

A esta falta de lógica debe añadirse que lo que con este descuento pueda cobrarse á los fondos propios, no sacará, ni con mucho, de apuros al Municipio; y volveremos á las dudas de que hay maestros que cobran 250 pesetas.

### CORRESPONDENCIA

- P. R.—La Maestra. Te envié libranza, según deseabas.
- U. d. F.—Valladolid.—Le escribí y envié un periódico.
- A. F.—Pamplona.—Presentadas cuentas.
- A. S.—Miranda.—Cobré material cuarto, 9'26 pesetas.
- T. H.—Castillejo.—Doré del Habilitado el importe de sus pedidos.

### MAPA CONTRA LA TUBERCULOSIS

por el Dr. Verdes Montenegro, en tela á 5 pesetas ejemplar.

### MAPA DE VIRUELA Y VACUNACIÓN

por el Dr. Castañer en tela á 4 pesetas ejemplar.  
Se venden en la librería de Sba. de V. Tejero.—Soria



# NUÉVO MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR D. ANASTASIO GONZÁLEZ GÓMEZ

Editado por la casa de Sobrino de V. Tejero.

Declarado de texto para las escuelas por el Real Consejo de Instrucción pública.

El autor de este mapa se ha esmerado en que no quede sin señalar ni el más insignificante lugar de la provincia con todos los detalles de desfiladeros, puertos, ríos, arroyos y lagunas.

Editado en el actual año, señala los ferrocarriles y carreteras construídos y en construcción hasta el día, ventaja que lo avalora doblemente sobre los demás mapas de la provincia que con anterioridad se publicaron y por su antigüedad carecen de tan precisos datos.

La claridad es el principal distintivo de este hermoso mapa, pues se diferencian perfectamente y sin la menor confusión las ciudades villas, cabezas de distrito municipal y pueblos agregados, así como las estaciones de ferrocarriles y las poblaciones en que existe puesto de la Guardia civil.

Cada partido judicial lleva un color distinto y va litografiado á siete tintas, trabajo realizado por la acreditada casa de J. M. Mateu.

Véndese al precio de 4 pesetas ejemplar en papel y 9 pesetas en tela, charolado, medias cañas y anil as en la

IMPRENTA Y LIBRERIA

de

SOBRINO DE V. TEJERO

Collado, 54.—SORIA